

## REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

EXP/EC/2023/00084

Convocatoria	Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022.
Bases de referencia	Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.
N.º de BOE y fechas de publicación	BOE núm. 293, de 7 de diciembre de 2022 BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023

Mediante Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, “BOE”) de 7 de diciembre de 2022. Dicha Orden fue modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio (BOE de 22 de julio de 2023).

En el marco de dicha convocatoria, con fecha de 1 de marzo de 2024, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, “SEMA”) dictó Resolución parcial de concesión, publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, “FB”). En el anexo I de esta resolución figura, entre las solicitudes propuestas como beneficiarias, el proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00084 de la siguiente entidad:

- HARSCO METALS LYCRETE S.A.U., con NIF A48065908, con un presupuesto subvencionable de 5.380.342,00 euros, una intensidad de ayuda del 45 % y una subvención de 2.421.153,90 euros.

El plazo máximo de ejecución era de 31 de diciembre de 2025, tal y como consta en la siguiente tabla:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX.	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00084	HARSCO METALS LYCRETE SAU	A48065908	45,00%	15.302.044,00 €	5.380.342,00 €	2.421.153,90 €	58	31/12/2025

El 27 de febrero de 2026, el titular del expediente EXP/EC/2023/00084 presenta la documentación justificativa por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.



Con fecha 20 de abril de 2026, la FB emite informe de liquidación provisional, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la herramienta informática Interpública: <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

De acuerdo con el citado informe, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza el presente **REQUERIMIENTO a la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00084**, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la FB, subsane o aporte a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/> la siguiente documentación en relación a los hechos puestos de manifiesto en el citado informe:

- En la declaración responsable sobre la situación de la titularidad real se ha comprobado que no se indica el número de expediente.
- Para algunos contratistas no se aportan las declaraciones de cesión y tratamiento de datos del PRTR, las declaraciones de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR ni la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de la ejecución del proyecto. Para otros contratistas se ha comprobado que las declaraciones y censo aportados contienen errores o ausencia de información.
- La entidad no justifica las principales inversiones previstas en la solicitud. Adicionalmente, se han identificado gastos no subvencionables de acuerdo con el artículo 10 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- Se ha constatado que en los medios de comunicación no se han incluido el combo de logotipos en su versión oficial, ni se ha llevado a cabo la serigrafía correspondiente en el material inventariable, incumpliendo así los requisitos de visibilidad establecidos en el Manual de Identidad Gráfica.
- El informe de auditoría aportado contiene algunos errores o incoherencias.
- En cuanto a los resultados en materia de creación de empleo, conviene señalar que no se han justificado las nuevas contrataciones indicadas.
- Se ha comprobado que, para las partidas de material inventariable, correspondientes a la actividad A01 de “planta de procesado de áridos” y



“adquisición de planta de asfalto”, aprobadas en Resolución de Concesión, la entidad no justifica importe. Se solicitan aclaraciones a la entidad respecto a la no justificación de gastos para dichas partidas.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, se procederá a la liquidación definitiva del proyecto, en base a la documentación subsanada. En su defecto, si no responde al presente requerimiento el resultado de la liquidación provisional pasará a definitiva.

El presente requerimiento se publicará en la página web de la FB en virtud del artículo 16.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, y de lo establecido en los artículos 40 y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación todos los efectos de notificación practicada.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS

(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)

Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja

